

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 172 *2016-04-08

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO VII DEL LIBRO III DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE
PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el número 6 del artículo 47 de la Ley N° 20.255, se introduce la modificación contenida en la presente Norma de Carácter General al Título VII del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

- I. Reemplázase el párrafo primero del número 2 del Capítulo IV. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN del Título VII. BONIFICACIÓN POR HIJO NACIDO VIVO PARA LAS MUJERES del Libro III, por el siguiente:**

“Para que se pueda acoger a trámite la solicitud de bonificación, quien invoque la calidad de beneficiaria, deberá exhibir su cédula de identidad vigente. Con todo, aquellas solicitantes que presenten una cédula de identidad que no esté vigente, podrán iniciar el trámite quedando la solicitud pendiente hasta que regularicen el documento.”

- II. Vigencia**

La presente norma entrará en vigencia a contar de esta fecha.


OSVALDO MAGIÁS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones T. y P.

